



Expediente: 25028217
Radicado: R_P/NUS-AU-00117-2021
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documento: AUTOS
Fecha: 20/01/2021 Hora: 08:01:52 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado número 135-016 del 8 de noviembre de 2.000 se otorga una concesión de aguas superficiales a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL del municipio de San Roque por medio de su representante legal en un caudal de 6.98 l/seg, para uso doméstico en beneficio del Acueducto multiveredal en el corregimiento de cristales del municipio de San Roque, por un término de diez años.

Que mediante CS-135-0101- del 5 de septiembre de 2019, se requiere a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL del municipio de San Roque para que tramite ante la corporación concesión de aguas superficiales.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0268-2020 se otorga concesión de aguas superficiales a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE con número de identificación tributaria NIT 811.021.291-9 representado legalmente por el señor FERNANDO WILLIAN BUILES CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 3.584.725, una Concesión de Aguas en un caudal total de 8.4 L/Sg, para uso doméstico, caudal a derivarse de la fuente de nombre "CHICORAL", localizada en la vereda La Floresta en el paraje de nombre "La Leona" en beneficio de la Asociación antes mencionada, ubicada en el corregimiento de Cristales del municipio de San Roque, Antioquia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

- Que conforme a lo contenido en Resolución con radicado número 135-0268-2020 se archiva el expediente N° 25028217, dado a que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE, ya cuenta con un permiso nuevo de concesión de aguas superficiales.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Resolución con radicado número 135-0268-2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

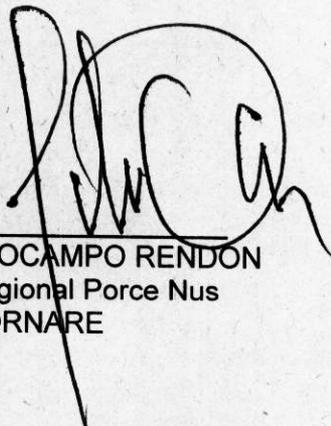
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de la del expediente No. 25028217 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE por medio de su representante legal el señor FERNANDO WILLIAN BUILES CASTRILLÓN.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 25028217
Fecha: 18/1/2021
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy